

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

RESULTANDO

- I Por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2007, el Consejo General aprobó expedir los Lineamientos Generales que establecen el Procedimiento para la Sustanciación de Quejas.
- II Por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2010, el Consejo General abrogó los Lineamientos citados en el resultando anterior y expidió el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano.
- III En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario iniciando su vigencia el día 2 de agosto del año que transcurre.

Para efectos del presente acuerdo, dicho ordenamiento determina lo siguiente:

- a). La incorporación de tres capítulos al Título Único del Libro Sexto del Código Electoral para el Estado, bajo la denominación siguiente: 1. Del procedimiento sancionador; 2. Del procedimiento ordinario sancionador; y 3 Del procedimiento especial sancionador. Con ello se regula de manera precisa el procedimiento administrativo sancionador se establecen las reglas del procedimiento y se evitan las dudas interpretativas a las que la omisión legislativa precedente daba lugar.
- b). En su artículo Tercero Transitorio señala que en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de dicho Código,

el Consejo General deberá realizar las modificaciones correspondientes a su normativa interna.

- IV** A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo Tercero Transitorio de la ley electoral vigente, este Consejo General, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2012, aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad.
- V** En cumplimiento a lo anterior la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Coordinación Ejecutiva, analizó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano y concluyó que las disposiciones reglamentarias estaban superadas por las normas incorporadas en la ley electoral vigente para el Estado, por lo que a fin de evitar confusiones y contradicciones, era necesario proponer la abrogación del citado Reglamento de Quejas.
- VI** En conocimiento de lo anterior, el pleno del Consejo General en sesión de fecha veintinueve de octubre de 2012, analizó el Proyecto que abroga el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano; y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades del Instituto; para el desempeño de todas sus atribuciones, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I y 142 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 3** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es competente para conocer y resolver del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio del ordenamiento electoral vigente, que establecen la atribución de este órgano colegiado de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; así como efectuar en un plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia del Código número 568 Electoral para el Estado, las modificaciones correspondientes a su normativa interna, por lo que es competente para conocer de la abrogación de cualquier reglamentación interna de este organismo electoral.
- 4** Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción V del Código Electoral para el Estado.
- 5** Que de conformidad con el acuerdo de este Consejo General de fecha 24 de septiembre de 2012, se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva para

que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad y someterlo a consideración de este órgano máximo de dirección.

- 6** Que del análisis del proyecto que abroga el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, se concluye que el mismo es procedente por las razones expuestas en el resultando V del presente acuerdo, ya que las disposiciones reglamentarias están superadas por las normas que sobre esa materia establece el Código Electoral para el estado, por lo que a fin de evitar confusiones y contradicciones, es procedente su abrogación.

- 7** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 párrafo segundo, 49, 51 párrafo segundo, 110 párrafo primero, 112 fracciones I y VIII, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, VII y XLIII, 122 fracción XVIII, 123 fracción V, 142 párrafo

primero, 143 párrafo segundo, 144 a 149, 338 párrafo cuarto del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano aprobado por este Consejo General mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2010.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, del texto íntegro del presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO